



# Resolución Secretarial

N° 000039 -2023-PRODUCE

Lima, 01 JUN. 2023

**VISTOS:** El Informe N° 00000040-2023-PRODUCE/OSDN-aseminario y el Memorando N° 00000212-2023-PRODUCE/OSDN de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional; el Informe N° 00000041-2023-PRODUCE/OPLCC de la Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción; el Informe N° 00000020-2023-PRODUCE/OGTH-nbobbio y el Memorando N° 00000179-2023-PRODUCE/OGTH de la Oficina de Gestión del Talento Humano; los Memorandos Nos. 00001230-2023-PRODUCE/OGRH y 00001262-2023-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe 00000709-2023-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público, se dispone que la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público; contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados; debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los perfiles y expectativas profesionales del personal;

Que, el numeral 5.1.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, establece que la capacitación es un proceso que busca la mejora del desempeño de los servidores civiles, a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos; debe estar alineada al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad;

Que, el artículo 135 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP, es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad; se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles; y, define los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación;



Que, el numeral 5.2.7 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas” prevé que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; y en el caso del Ministerio de la Producción es la Secretaría General, de acuerdo a lo normado por el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

Que, el sub numeral 6.4.2.6 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, establece sobre la modificación del PDP, que este instrumento puede modificarse, entre otros, cuando la entidad incluya acciones de capacitación por Formación Laboral que cumplan con lo previsto en el numeral 5.1.1 de la Directiva; siendo los responsables de los órganos o unidades orgánicas de la entidad los únicos que pueden proponer una modificación, presentando a la Oficina de Recursos Humanos un Informe Técnico que fundamente las razones de la modificación y que evidencie la alineación de la capacitación al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad, acorde al numeral 5.1.1 de la referida Directiva;

Que, asimismo, el precitado sub numeral 6.4.2.6 indica que el Titular de la entidad aprueba las modificaciones al PDP luego que la Oficina de Recursos Humanos o el Comité de Planificación de la Capacitación, según corresponda, determine si corresponde tal modificación; siendo que cada entidad define si la aprobación expresa de la modificación se realiza mediante resolución u otro documento; además, prevé que al Responsable de la Oficina de Recursos Humanos corresponde evaluar las propuestas de modificación del PDP y determinar su procedencia, tratándose de las acciones de capacitación de tipo Formación Laboral, cuando se proponga incluir en el PDP acciones de capacitación que no generen costo alguno a la entidad;

Que, a través de la Resolución Secretarial N° 000027-2023-PRODUCE, de fecha 29 de marzo de 2023, se aprueba el Plan de Desarrollo de la Personas (PDP) 2023 del Ministerio de la Producción, documento de gestión que contribuye al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y competencias de los servidores del Ministerio de la Producción para la mejora de su desempeño y el logro de los objetivos institucionales orientados a resultados;

Que, a través del Memorando N° 00000212-2023-PRODUCE/OSDN sustentado en el Informe N° 00000040-2023-PRODUCE/OSDN-aseminario, y del Informe N° 00000041-2023-PRODUCE/OPLCC, la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y la Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción, respectivamente, han presentado sus solicitudes de incorporación de cuatro (04) y dos (02) acciones de capacitación en el PDP 2023 del Ministerio de la Producción que no generan costo a la entidad, las cuales se encuentran alineadas a los objetivos estratégicos de la entidad y deben seguir





# Resolución Secretarial

el proceso de aprobación conforme a lo señalado en el numeral 6.4.2.6 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas";

Que, por el Memorando N° 00001230-2023-PRODUCE/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos, en virtud al Informe N° 00000020-2023-PRODUCE/OGTH-nobbio y al Memorando N° 00000179-2023-PRODUCE/OGTH de la Oficina de Gestión del Talento Humano, da conformidad a la modificación propuesta y solicita la aprobación de la modificación al PDP, a fin de incorporar las acciones de capacitación solicitadas por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y por la Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción, sin costo alguno para la entidad y alineadas a los objetivos estratégicos del Ministerio de la Producción;

Que, mediante el Informe N° 00000709-2023-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable emitir la Resolución Secretarial que aprueba la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2023 del Ministerio de la Producción, de conformidad con los fundamentos expuestos por las unidades orgánicas solicitantes y por la Oficina General de Recursos Humanos;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM; y la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2023 del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Resolución Secretarial N° 000027-2023-PRODUCE, de fecha 29 de marzo de 2023, a fin de incluir en el numeral VII. Matriz PDP, las seis (06) acciones de capacitación conforme al detalle contenido en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos efectúe las acciones necesarias para implementar las actividades de capacitación contenidas en la



modificación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2023 del Ministerio de la Producción, aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)).

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos, comunicar la presente Resolución Secretarial y su Anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

**Regístrese y comuníquese.**

  
-----  
**CLAUDIA R. CENTURIÓN LINO**  
Secretaria General  
**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

